

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriendo al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales como las de los demás, haciendo constar en la propia instancia el defecto a subsanar y las circunstancias del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal la medida de archivar sin más trámite, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto, la respectiva Delegación Provincial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General de Personal.

SESENTA Y CUATRO. - Con anterioridad al 30 de Diciembre de 1.993, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la Convocatoria para la readscripción de los Maestros Definitivos del Centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de estas, por Centros. Los participantes de cada Centro se ordenarán así mismo por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad como definitivo en el Centro, los años de servicios como funcionario de Carrera y los números de lista y promoción.

b) Relación de participantes en la Convocatoria para la readscripción a zona (Transitoria Undécima), ordenados por zonas y dentro de cada zona se consignarán sus aspirantes por las prioridades que determinen los artículos 21 al 27 del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio.

c) Relación de los participantes en la Convocatoria para el ejercicio del Derecho Preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en la base CATORCE en concordancia con la DIECINUEVE. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los conceptos del baremo corresponde a cada uno de los participantes; y

d) Relación de participantes en el Concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los conceptos del baremo.

Asimismo harán públicas las instancias que hubiesen sido rechazadas.

Las Delegaciones Provinciales darán un plazo de 8 días naturales para reclamaciones.

SESENTA Y CINCO. - Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar.

Contra esta exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que la Dirección General de Personal haga pública la Resolución Provisional de la Convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

SESENTA Y SEIS. - Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal las instancias con la documentación incluida en sus sobres ordenadas por orden alfabético de todos los participantes.

SESENTA Y SIETE. - Las Delegaciones Provinciales remitirán asimismo una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el Concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos profesores rellenarán un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalaran para los que han presentado la solicitud, sin consignar vacantes solicitadas y sellado con el de la Delegación en el lugar de la firma.

SESENTA Y OCHO. - Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas Convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.664/1.991 de 8 de Noviembre (B.O.E. del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellos por la misma resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

SESENTA Y NUEVE. - Los destinos adjudicados en la Resolución Definitiva a Centro concreto con indicación de la especialidad, serán irrenunciables.

La adjudicación de un determinado puesto de trabajo, no exime de impartir otras enseñanzas o actividades que puedan corresponderle de acuerdo con la organización pedagógica del Centro.

SETENTA. - La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día primero de Septiembre de 1.994, cesando en el de procedencia el último día de Agosto.

SETENTA Y UNO. - Los participantes que mediante esta Convocatoria obtengan destino definitivo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en esta Comunidad en materia retributiva.

RECURSOS

SETENTA Y DOS. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

(Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artº 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, se hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 9 de marzo de 1.992 y 12 de marzo de 1.993, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 13 de octubre de 1.993.- El Secretario General Técnico, José M^o Oliver Pozo.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, José M^o Oliver Pozo.

**ANEXO I
SUBVENCIONES**

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 41. A Organismos Autónomos Administrativos.

INST. UNIVERSITARIO GARCIA OVIEDO (92-93) 1260000

**ANEXO II
SUBVENCIONES**

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 46. A Corporaciones Locales.

AYTº ADAMUNZ	500000
AYTº ALGECIRAS (92-93)	800000
AYTº BEAS DE SEGURA	320000
AYTº BENALUP DE SIDONIA	363308
AYTº CASARICHE	1000000
AYTº CASTELLAR DE LA FRONTERA	1000000
AYTº CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	1000000
AYTº DOS HERMANAS	350000
AYTº EL CORONIL	225662
AYTº FUENTE DE PIEDRA	300000
AYTº GRAZALEMA	500000

AYTQ GRAZALEMA	300000
AYTQ LA CARLOTA	350000
AYTQ LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	300000
AYTQ MAIRENA DEL ALJARAFE	309294
AYTQ PAMPANEIRA	307218
AYTQ PATERNA DE RIVERA	2285000
AYTQ PILAS	450000
AYTQ PRADO DEL REY	1000000
AYTQ TARIFA	500000
AYTQ UBRIQUE	450000
AYTQ VILLALUENGA DEL ROSARIO	263000

A.P.A. FEDERICO GARCIA LORCA	500000
A.P.A. MARQUESSES DE LINARES	599917
A.P.A. SAN VIDENTE DEL C.P. MIGUEL DE CERVANTES	175000
ASOC. AND. PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES -ASANDA-	500000
ASOC. NUEVO FUTURO	500000
ASOC. VECINOS CALDERON DE LA BARCA	300000
ASOC. VECINOS SAN IGNACIO	533630
CLUB RECR. TERCERA EDAD NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	2000000

ANEXO III SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. ALHORI DEL C.P. ARROQUIA-MARTINEZ	55000
A.P.A. APOSTOL SANTIAGO	200000
A.P.A. ARCILLA DEL I.B. MARIA BELLIDO DE BAILEN	350000
A.P.A. C.P. MANUEL ANDUJAR DE LA CAROLINA	200000
A.P.A. C.P. NUESTRA SRA. DEL AGUILA	100000
A.P.A. C.P. PEDRO A. DE ALARCON	500000
A.P.A. C.P. SAN JOSE DE PALMETE	750000
A.P.A. GUADALIMAR (LA PUERTA DE SEGURA-JAEN)	250000
A.P.A. LOS TURDULOS	320900
A.P.A. THARSIS	1000000
AGRUPACION AMIGOS DEL WINNIPEG (92-93)	4000
ANESVAD	200000
ASOC. CABEZAS DE FAMILIA DR. FLEMING	500000
ASOC. CARRERAS DE CABALLOS DE SEVILLA	8000000
ASOC. CENTRO CULT. AZAHARA	500000
ASOC. CULT. CARIKATO	200000
ASOC. CULT. JULIAN BESTEIRO	500000
ASOC. DE LA PRENSA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	300000
ASOC. DEP. Y CULT. LAS DELICIAS DE LA TERCERA EDAD	1000000
ASOC. JUVENIL-CULTURAL CONDOR	750000
ASOC. MUJERES IRIS	200000
ASOC. PADRES FUTBOL BASE DE CORDOBA C.F. -APACOR-	1000000
ASOC. PARA EL PROGRESO DE LA ENDOCRINOLOGIA Y NUTR.	500000
ASOC. PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA CACAHUETE	150000
ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS EL MONASTERIO	148000
ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA	1500000
ASOC. RECR. CULT. PENS. Y JUB. EL PALADAR (A.RE.CU.)	200000
ASOC. SORDOS NTRA. SRA. DE LA MERCED	500000
ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS SAN VICENTE MARTIR	816000
ASOC. VECINOS LAS FLORES	200000
ASOC. VECINOS LOS JARDINES	500000
ASOC. VECINOS TRES CALLES	500000
CENTRO CULT. POPULAR SAN JOSE	750000
ESCUELA DE RUGBY SAN JERONIMO	500000
FED. ASOC. EMPRESAS DE PUBLICIDAD DE ANDALUCIA	1000000
HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ	1000000
PATIN MACARENA C.D.	200000
PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA U.D. CRONISTA	500000
REAL AEROCUB DE MALAGA	800000
SOCIEDAD CARRERAS DE CABALLOS DE SANLUCAR DE BAR.	2000000
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ETOLOGIA	1000000
TORREBLANCA, C.F.	500000
UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES EN ANDALUCIA	1200000

ANEXO IV SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

AYTQ ALCALA DE LOS GAZULES	300000
AYTQ ALCOLEA DEL RIO (92-93)	3000000
AYTQ ALGAR	1000000
AYTQ ALMADEN DE LA PLATA	2000000
AYTQ BERROCAL	8000000
AYTQ CABRA DEL SANTO CRISTO	2000000
AYTQ CAZALLA DE LA SIERRA	4000000
AYTQ CARTAJIMA (92-93)	5000000
AYTQ CUEVAS DE ALMANZORA	291525
AYTQ DOÑA MENCIA	1500000
AYTQ HINOJOSA DEL DUQUE	1000000
AYTQ LACHAR	1200000
AYTQ LA RODA DE ANDALUCIA	1000000
AYTQ LOS MARINES	836000
AYTQ MONACHIL	3696500
AYTQ ORGIVA	4000000
AYTQ REAL DE LA JARA	500000
AYTQ SOPORTUJAR	1069000
AYTQ TORVIZCON	976000
AYTQ UTRERA	1200000
AYTQ VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2000000
AYTQ VILLARRASA	3592615
AYTQ VILLAVARDE DEL RIO	1000000
AYTQ ZAHARA	3000000
AYTQ ZALAMEA LA REAL	400000

ANEXO V SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. C.P. R. EL PINAR	316250
-------------------------	--------

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 759/90, interpuesto por don Miguel Delgado Rodríguez, Expediente núm. 6776, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 13 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 759/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Don Miguel Delgado Rodríguez, contra la resolución dictada en fecha 22 de enero de 1990, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 1989, de la misma Secretaría General, que denegó al hoy actor, facultativo Especialista de Área en el Hospital «Virgen de las Nieves» del Servicio Andaluz de Salud de Granada, lo compatibilizó para la segunda actividad pública como Profesor Titular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de lo mismo, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 258/91, interpuesto por don Francisco Girón Caro, Expediente núm. 9080/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 258/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Reina Infantes, en nombre y representación de Don Francisco Girón Caro, contra la resolución dictada, en fecha 21 de diciembre de 1990, por la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en fecha 27 de septiembre de 1990, por el mismo órgano administrativo, que autorizó la compatibilidad solicitada por el recurrente para el desempeño del puesto de Médico Adjunto del Hospital Clínico con el de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada, denegándole la solicitada para la actividad privado de Médico en consulta particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la